



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de marzo del dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en los artículos 341, 372 y 375 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 1 y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Como se desprende de la razón actuarial de fecha veintidós de marzo del presente año, la Actuaría de este Tribunal Electoral hace constar que encontró cerrado el domicilio en el que se encuentra la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y la Comisión Nacional de Elecciones ambas del Partido Morena, sin que ninguna persona atendiera su llamado, situación que imposibilita materialmente a este Órgano Jurisdiccional para realizar la notificación correspondiente, se habilita a la mencionada Actuaría para que realice nuevamente la notificación ordenada en el mismo domicilio.

**SEGUNDO.-** Derivado del punto anterior, se apercibe al Partido Político Morena que en caso de encontrar la Actuaría de este Tribunal Electoral nuevamente cerrado el domicilio en el que se encuentra la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y la Comisión Nacional de Elecciones ambas del mencionado Partido, se dará vista al Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones pertinentes.

**TERCERO.-** Notifíquese únicamente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y a la Comisión Nacional de Elecciones ambas del Partido Morena y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

